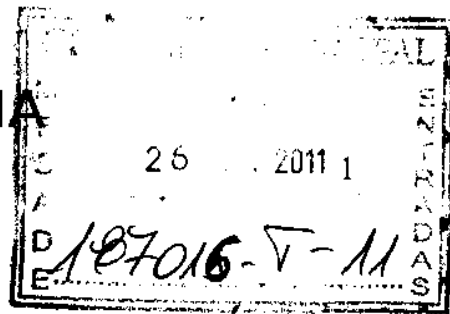




Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini

ES COPIA



DICTAMEN Nº 449

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Controles selectivos llevados a cabo en la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario derivados de la lectura de actos administrativos emitidos por la misma durante el ejercicio 2010.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

A fin de cumplimentar las tareas se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Control de correlatividad de los actos administrativos recibidos por este Tribunal (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos.
- ✓ Lectura de las Resoluciones emitidas por la Secretaría.
- ✓ Seguimiento y reclamo de los actos administrativos faltantes.
- ✓ Carga de los actos administrativos correspondientes a licitaciones (públicas y privadas) así como los actos administrativos derivadas de las mismas referidas al año 2010 en la base de datos de Juntas de Compras de este Tribunal Municipal de Cuentas (sistema Junco) y verificación de la consonancia entre éstos y los informes de preadjudicación.
- ✓ Verificación selectiva de las formalidades de los actos administrativos.
- ✓ Selección de los actos administrativos a los efectos de analizar los antecedentes, verificando los procedimientos aplicados y la documentación de respaldo.
- ✓ Análisis de los contenidos a fin de sugerir auditorías específicas.

INFORME

Se procedió a analizar las Resoluciones emitidas por la Secretaría durante el año 2010 hasta la Nº 34 del 24/12/2010, siendo ésta el último acto administrativo que se ha recepcionado en este Tribunal correspondiente al ejercicio 2010.

Se exponen -clasificados por tema- los diferentes aspectos abordados:



ES COPIA

Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

Período Analizado		Enero a diciembre de 2010	
Numeración		001-034	
Agrupamiento Temático	Concepto	Total	%
	Adjudicaciones	6	17,65%
	Otorgan viabilidad a obras o construcciones	6	17,65%
	Otorgan permiso y/o autorización	6	17,65%
	Referidas a recursos	6	17,65%
	Varios	6	17,65%
	Traslado de agentes	2	5,88%
	Recepciones de obra	2	5,88%
	Total	34	100%

De ello, surgen las siguientes cuestiones a destacar:

➤ **Actos administrativos extemporáneos:**

Resoluciones que disponen el traslado de agentes en fecha posterior al mismo (Resoluciones N° 019 y 020).

➤ **Utilización indebida de la expresión "ratificar":**

Como se refirió en el Dictamen N° 233 "la ratificación es un medio de saneamiento del acto administrativo anulable. Por ella el órgano superior, cuando el acto ha sido emitido con incompetencia en razón del grado y la avocación, delegación o sustitución son procedentes, subsana un vicio. Es un medio de saneamiento solo posible respecto del vicio de incompetencia en razón del grado. ... implica un desgaste en el procedimiento administrativo proceder al dictado de una Resolución que ratifique el contrato suscripto por funcionario competente o que lo ratifique e impute una partida que ya lo ha sido por Resolución de adjudicación". (Resolución N° 002)

Asimismo, se utiliza el término ratificación en las Resoluciones N° 023 y N° 031, en relación a actas de recepción definitiva o provisoria de obras, correspondiendo a la autoridad "aprobar" lo actuado y proceder a la devolución de las garantías respectivas.

➤ **Adjudicación de licitaciones:**

Durante el ejercicio 2010 el Tribunal Municipal de Cuentas cumplimentó su función de veedor, en los procedimientos de contratación vinculados a la jurisdicción auditada y remitidos a dichos efectos, según el siguiente detalle correspondiente a Licitaciones Privadas:

1-EXP-041941/2009: Hidrolavado, Pintura y Refacciones varias.

Resoluciones relacionadas: 03, 08 y 31/10.

2-EXP-006082/2010: Mantenimiento integral de equipos de elevación, Edificio ex Aduana.

Resoluciones relacionada: 5/10 Desestima única oferta Grupo Rosini

3-EXP-008782/2010: Adquisición equipamiento informático.

Resolución relacionada: 07/10

4-EXP-005950/2010: Silla salvaescalera - Provisión y Colocación.

Resolución relacionada: 09/10



ES COPIA

Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

5-EXP-013269/2010: Mantenimiento de ascensores - Edificio Ex Aduana.

Resolución relacionada: 14/10

6-EXP-035772/2010: Museo de la Memoria - muebles de oficina y equipamiento - Provisión e instalación.

Resolución relacionada: 33/10

7-EXP-040752/2010: Dir. Gral. de Tramitación y Fiscalización Urbanística - Equipos de aire acondicionado - Adquisición e instalación.

Resolución relacionada: 34/10

Partiendo de la lectura de los actos administrativos referidos, se verificó que los importes y razones sociales de los adjudicatarios coincidieran con los datos obrantes en el sistema del Tribunal, efectuándose el seguimiento dispensado a las situaciones observadas en oportunidad de la intervención como veedor.

Resolución N° 007 del 2/06/2010: Adjudica la licitación privada N° 022/2010 para "Provisión de Equipamiento Informático" a Rocha Darío y Merendino Claudio S.H., por \$ 63.054.

De acuerdo con los antecedentes se adjudicaron todos los ítems, a excepción del 4, el que debió declararse "desierto" por dicho acto administrativo.

Asimismo, en ocasión de participar como veedor en la Junta de Compras Central, este Tribunal Municipal de Cuentas indicó por Nota TMC N° 372 "que no surge de las actuaciones que la adjudicataria, Consultar S.H... haya dado cumplimiento in totum de lo exigido por el art. 7) del Pliego de Condiciones Particulares", referido a la garantía que debía ofrecerse, de por lo menos "doce meses, para todos los componentes". Lo expresado surge de la lectura del Anexo de Características Técnicas obrante en folios 61 a 63, ya que sólo para los ítems 1 y 8 se indica tal requisito y nada menciona para los restantes (2 a 7). Se compulsó el expediente para verificar el curso dado a estas actuaciones, visualizándose que se solicitó aclaración al respecto, bajo advertencia de desestimación de oferta (fs. 104 expte. 8782-D-2010). A fs. 105 consta nota del oferente aclarando que la garantía es para todos los productos.

Resolución N° 014: Adjudica licitación privada N° 045, expte. N° 13. 269-D-10, para el "Mantenimiento Integral de Equipos de Elevación Edificio Ex -Aduana" a Delta S.R.L. por \$65.880.

Como antecedentes puede mencionarse que mediante expte. N° 6.082-A-10 se tramitó la licitación privada N° 020, fecha de apertura el 23/03/10, para el "Mantenimiento Integral de Equipos de Elevación Edificio Ex-Aduana" basado en que la empresa *De la Horra Mate Construcciones S.R.L. culmina el Mantenimiento y Garantía el día 01 de abril de 2010*. El mismo fue originado por Nota DGDVPyEC N° 7881 del 23/02/10. La única oferta de Grupo Rosini fue desestimada por Resolución N° 05/10.

En consecuencia, se llamó a una nueva licitación por expte. 13.269-D-10, resultando adjudicado Delta S.R.L. por Resolución N° 14/10 de fecha 28 de julio de 2010.

En oportunidad de participar como veedor en la Junta de Compras Central, este Tribunal Municipal de Cuentas indicó por Nota TMC N° 379 que "Previo a la adjudicación, deberá



ES COPIA

Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

cumplimentarse lo establecido en el art. P-7: ANÁLISIS DE PRECIOS, del Pliego de Condiciones Complementarias, así también como lo dispuesto en el art.P-4: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA, inc.f) 5). del mismo". El cumplimiento de dicho requerimiento fue constatado con posterioridad.

Atento el tiempo transcurrido entre la finalización de la contratación efectuada por expte. 6082-A.10 y la fecha de adjudicación (expte. 13.269-D-10), ante requerimiento efectuado por expte. 38771-T-10 la Dirección General informó que "los meses de abril, mayo, junio y julio de 2010, la empresa De la Horra-Mate S.R.L., habiendo terminado el período de adjudicación de la licitación "Reforma, reparación y mantenimiento de ascensores del edificio ex Aduana", realizó un servicio de emergencia, lo que implicaba acudir sólo en caso de desperfecto total o cuando quedaba gente atrapada en los mismos, sin costo alguno para la Municipalidad de Rosario". Ello, pues dicha contratación (que se había efectuado en el marco de la Licitación Pública, expte. N° 25053/06 y adjudicada por Decreto N° 3005/06) preveía que "el Contratista estará a cargo de la conservación y mantenimiento integral mensual según Ordenanza Municipal durante el período de garantía de 12 meses, en forma gratuita y a partir de la recepción definitiva de la obra", (apartado N° 12 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares), siendo que oportunamente mediante Decreto N° 1533/09 se ratificó el Acta de Recepción Definitiva suscripta el 01/04/09.

Resolución N° 034: Adjudica la licitación privada N° 119 para la "Provisión e Instalación de Equipos de Aire Acondicionados 3er. Piso Edificio Ex Aduana", expte. 40.752-A-09. La firma adjudicataria es BUNKER S.A. por un monto de \$ 159.759,11.


En oportunidad de participar como veedor de la Junta de Compras por Nota N° 409-2010 JC se advirtió que a criterio de este Tribunal la firma Bunker S.A. condicionó la oferta en lo relativo al plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales, arts. P-1 y P-8, ya que establece que... "existe la probabilidad de que el plazo de finalización de la obra se extienda hasta 75 días de la fecha de orden de compra".

Sin embargo, constatadas las actuaciones con posterioridad se visualizó que la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento notificó a la firma a los efectos que ratifique o rectifique la oferta en lo relativo al Plazo (fs 163). En virtud de ello el representante de la empresa rectifica "fecha de entrega y plazos, los cuales quedan conforme al pliego" (fs.163 vta.). Sometido al análisis de la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen N° 1884/2010, considerando el hecho de que el preadjudicado había sido único oferente, y aceptando la rectificación del plazo de entrega, no advirtiendo impedimentos para la admisibilidad de la oferta; opinión que este Tribunal no comparte remitiéndonos a lo expresado por Nota 409-2010 JC.

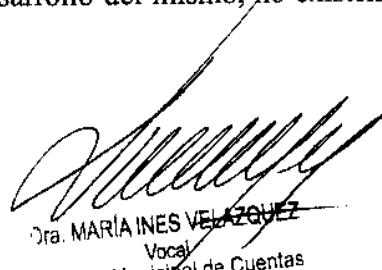
CONCLUSIONES

Sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este dictamen, y considerando lo expresado en el desarrollo del mismo, no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 26 de Abril de 2011.


Dr. C.P.E. ARGENTINO U. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. C.F.N. FERNÁN JOSÉ VERA
Presidente
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dra. MARÍA INES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

